



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 387 -2025- GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR. HH.

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5352500 y Registro DOCUMENTAL N° 8795378, que contiene: el Informe Final de la Comisión del Proceso de Ascenso II Regional 2025 – Personal Nombrado D.Leg. 276 de la Red de Salud Camaná Caraveli (46 folios) y de acuerdo al MEMORANDO N° 194-2025-GR/DRSCC-DE-PERS, emitido por Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caraveli, quien dispone a emitir el acto resolutorio de ASCENSO Y UBICAR en los nuevos niveles remunerativos al personal asistencial y administrativo ganadores del Concurso Interno de Ascenso de Personal en la carrera administrativa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 403 de la Red de Salud Camaná Caraveli, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, según el literal c) del numeral 8.1, del Artículo 8°, de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece medidas en materia de personal, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, el ASCENSO del personal de carreras especiales y el ascenso del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 16°, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el Ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante Promoción al nivel inmediato superior de su respectivo Grupo Ocupacional, previo Concurso Interno de Méritos;

Que, según el Artículo 42°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, según el Artículo 20°, de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales, precisa que los ascensos se producen en plazas vacantes de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

...///



Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 346-2025-GRS/GR/DRS-CC/DE-OA-RR. HH, se Conformar la Comisión de Concurso Interno de Méritos para el Ascenso II-2025 y Progresión en la Carrera Administrativa de los servidores para el año 2025, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná Caraveli, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N.º 016-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, se aprueba el Lineamiento Regional para el Concurso Interno de Ascenso II – 2025, del Personal Asistencial y Administrativo nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en el Ámbito de las de las 08 Unidades Ejecutoras de Salud, dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa y Sector 99;

Que, según INFORME FINAL del Concurso Interno de Ascenso II-2025, del Personal Asistencial y Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, del año 2025 de la Red de Salud Camaná Caraveli, en donde se informa de todos los actuados en cumplimiento del cronograma de actividades del proceso interno llevado a cabo, en donde se concluye y se remite los servidores ganadores según orden de méritos que ascienden al nivel remunerativo inmediato superior con DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL;

Que, según MEMORANDO N.º 194-2025-GR/DRSCC-DE-PERS, emitido el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caraveli, quien dispone proyectar el respectivo acto resolutorio de ASCENSO Y UBICAR en sus nuevos niveles remunerativos inmediatos superiores con desplazamiento de personal, a los servidores que resultaron ganadores según orden de méritos en el Concurso Interno de méritos para el Ascenso del Personal Asistencial y Administrativo, Bajo El Régimen Laboral Del Decreto Legislativo N.º 276, de la Unidad Ejecutora 403 de la Red de Salud Camaná Caraveli, de La Gerencia Regional de Salud Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley N.º 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 010-AREQUIPA, Decreto Regional N.º 004-2007-Arequipa, Ley N.º 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N.º 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N.º 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial General Regional N.º 101-2024-GRA/GGR, de designación.

Estando a lo informado por la Comisión de Concurso Interno de Méritos para el Ascenso en la Carrera Administrativa y con el Visto Bueno del jefe de la Oficina de Administración y Responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná Caraveli

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER Y UBICAR, en el Nivel Remunerativo Inmediato Superior, a partir del 01 de octubre del 2025, a los servidores nombrados, en las plazas vacantes de la Red de Salud Camaná Caraveli, Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná Caraveli, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99, conforme según se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL ACTUAL	CARGO ACTUAL SEGÚN CAP	ASCIENDO AL NIVEL	NUEVO CARGO SEGÚN CAP	CODIGO AIRHSP	UBICACIÓN ESTRUCTURAL
BRICEÑO VASQUEZ MARIA DEL CARMEN	12	ENFERMERA/O	13	ENFERMERA/O	000056	SERVICIO CENTRO QUIRURGICO HOSPITAL CAMANA

...///

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 387 -2025-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.

///...



ARTÍCULO 2°.- Los citados servidores, percibirán sus remuneraciones de acuerdo al cargo y a su nuevo nivel ubicado y consignado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las Oficina Ejecutivas de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos dispondrán las acciones administrativas pertinentes, así como las modificaciones de los Cuadros de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal de la Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los catorce (14) días del mes de octubre (10) del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GQQ/DG/HZ/JLTN/jls



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANA CARAVELI

Md. Gustavo Quijpe Quispe
C.M.P. 72185 R.N.E. 47640
DIRECTOR EJECUTIVO